

48

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 20 OCT 2020

REF.: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO.
No. 11001-31-10-022-2019-00845-00

Vistas las actuaciones que anteceden, se dispone:

1. Téngase en cuenta que el abogado en amparo de pobreza del señor José Gabino Rueda Medina aceptó el cargo designado por el Despacho y contestó oportunamente la demanda.
2. Encontrándose integrado el contradictorio, se DISPONE:

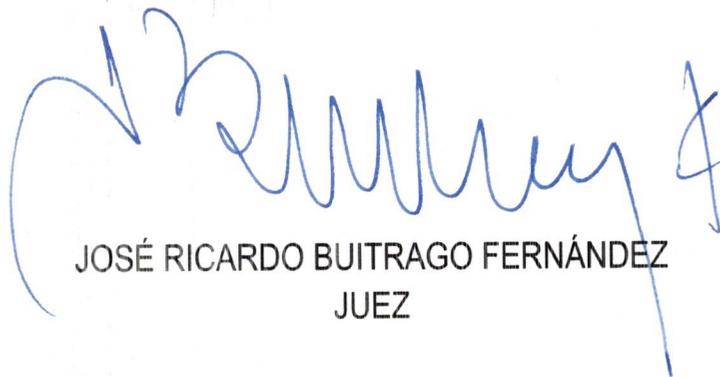
Señalar el día 17 del mes de febrero del año 2020, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los num. 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

3. Conforme lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del C.G.P. se procede al DECRETO DE PRUEBAS.
 - 3.1. Pruebas solicitadas por la actora.
 - 3.1.1. Documentales. Téngase en cuenta las pruebas documentales aportadas.
 - 3.1.2. Testimoniales. Recíbese la declaración de los señores Alba Lucia García y Cristina García.
 - 3.1.3. Interrogatorio de parte: Recíbese el interrogatorio de José Gabino Rueda Medina.

3.2. El abogado en amparo de pobreza que representa a la parte demandada no solicito pruebas.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ff6.

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>84</u> de fecha <u>21 OCT 2020</u>
Secretario 

AL DESPACHO
23 MAR 2021
Para registrar
Procuraduría



CP

